



Ajuntament de Lleida

REGIDORIA DE CULTURA, CIUTAT I TRANSICIÓ ECOLÒGICA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LLEIDA, Y LA FUNDACIÓN PRIVADA JULIÀ CARBONELL

Lleida,

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Miquel Pueyo i París, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lleida, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento, con domicilio en Lleida, plaza Paeria, núm. 1 i CIF núm. P2515100B, haciendo uso de las facultades que le confieren el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el resto de la normativa que resulta de aplicación., asistido por el Sr. Antoni García Jiménez, vicesecretario general de la Corporación, como fedatario público en la firma del convenio de conformidad con el art. 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Y de otra parte, el Ilma. Sr. Joan Talam Gilabert, como Presidenta de la Fundació Privada Julià Carbonell, con NIF G25482399 domicilio a la plaza de la Catedral, s/n, 25002 Lleida. (Apartado de correos 822 / 25080 Lleida)

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar este acuerdo, y

MANIFIESTAN:

PRIMERO. Que la cultura, es un bien cada día más reconocido y solicitado por la ciudadanía. Las administraciones públicas, entre las cuales se incluyen los ayuntamientos, tienen atribuidas competencias en esta materia. Así según el artículo 25.2.m/ de la Ley 7/1985 , de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local los municipios tienen como competencia propia la “Promoción de la cultura y equipamientos culturales”. En el mismo sentido el artículo 66.3.n/ del texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por Decreto Legislativo 2/ 2003, de 28 de abril, reconoce a los ayuntamientos competencias sobre las actividades e instalaciones culturales.

SEGUNDO.- Que las partes comparecientes comparten el interés común de contribuir a la divulgación y formación de la música en el ámbito profesional, mediante la producción y realización de conciertos en la ciudad de Lleida y en su territorio de influencia.



Ajuntament de Lleida

REGIDORIA DE CULTURA, CIUTAT I TRANSICIÓ ECOLÒGICA

TERCERO.- El Ayuntamiento de Lleida es titular y gestor del Auditorio Municipal Enric Granados, y valora muy positivamente la tarea profesional y la trayectoria que ha llevado a cabo la Orquesta Simfònica Julià Carbonell de les Terres de Lleida (en adelante, la Orquesta) y quiere contribuir a potenciarla.

CUARTO.- La Orquesta, siguiendo sus objetivos fundacionales, quiere continuar siendo un proyecto de interés público completamente identificado con las tierras de Lleida y su capital.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Lleida, consciente de la importancia y significación que representa para la Orquesta el apoyo de la ciudad, manifiesta la voluntad de colaborar y contribuir en sus programas y proyectos, garantizando todos juntos una parte de la financiación ordinaria que la Fundación requiere para el mantenimiento y la proyección de la Orquesta. Esta aportación, atiende las circunstancias excepcionales actuales, es inferior a la que sería necesaria para el desarrollo óptimo de las actividades y para el equilibrio paritario económico de la Fundación respecto de las otras instituciones que también le dan su apoyo. Aunque con esta circunstancia, la voluntad de las partes es trabajar en la línea de un mejor financiamiento con el fin de consolidar los programas y proyectos de la Fundación

Por todo ello, las mencionadas partes convienen, pactan y otorgan, en sus respectivos derechos y representaciones, el presente convenio de colaboración que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto

Este acuerdo tiene como objeto definir la colaboración entre el Ayuntamiento de Lleida y la Fundación Privada Julià Carbonell para llevar a cabo los objetivos de la Fundación, disponer de las garantías que permitan los recursos suficientes para desarrollar la actividad con criterios de eficacia y eficiencia, y articular las relaciones y los mecanismos de coordinación, en virtud del artículo 22.2.a) de la Ley del Ayuntamiento de Lleida para el año 2022

2) Ámbito de aplicación

Las Tierras de Lleida son el ámbito natural de actuación de la Orquesta Simfònica Julià Carbonell de les Terres de Lleida y a la vez su auditorio virtual. La ciudad de Lleida, como gran ciudad y como capital, acoge en su Auditorio Municipal Enric Granados a la Orquesta como orquesta titular. La Orquesta podrá utilizar las instalaciones y el material disponible en el equipamiento. No obstante, la sede corporativa de la Orquesta y sus equipamientos anejos están situados en el Complejo de la Caparrella.



Ajuntament de Lleida

REGIDORIA DE CULTURA, CIUTAT I TRANSICIÓ ECOLÒGICA

3) Representación

El Ayuntamiento de Lleida tendrá una representación paritaria con la Diputación de Lleida en el Patronato de la Fundació Privada Julià Carbonell. Siendo de cinco representantes por cada institución. La presidencia de la Fundación se regulará de acuerdo con el que prevean los estatutos de la Fundación.

5) Duración de este plan

El presente convenio de colaboración tendrá una vigencia des de la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2022.

6) Dotación económica

La aportación económica que el Ayuntamiento de Lleida garantiza a la Fundación para el año 2022 será de CIEN MIL EUROS (100.000,-€).

Se podrá proceder a la entrega de la ayuda antes de la ejecución de la prestación, mediante pago anticipado exento de garantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2022.

Para hacer frente a este gasto, existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 08 3343 48904.

Esta dotación económica se puede ver complementada

- por otras aportaciones del Ayuntamiento de Lleida
- por aportaciones otras entidades
- por aportaciones orientadas a producciones artísticas que, por sus características, requieren de un presupuesto adicional.
- por aportaciones procedentes de acuerdos de cesión de taquilla

En la aportación será de aplicación íntegra lo previsto a la cláusula 7.

7) Contraprestaciones de la Orquesta

Para el cumplimiento de los objetivos de la Orquesta, las actividades a realizar serán, entre otros posibles:

- Producir e interpretar en el Auditori Enric Granados un mínimo 4 conciertos sinfónicos. Uno de estos conciertos tendrá la participación de un colectivo social específico de la ciudad que se acordará con la Regidoria de Cultura, Ciutat i Transició Ecològica



Ajuntament de Lleida

REGIDORIA DE CULTURA, CIUTAT I TRANSICIÓ ECOLÒGICA

- Producir e interpretar un mínimo 4 conciertos de cámara o conciertos institucionales que tendrán lugar en los espacios que se acuerden con la Regidoria de Cultura, Ciutat i Transició Ecológica

-Realizar un mínimo de 4 actividades dirigidas a colectivos con riesgo de exclusión social que tendrán lugar en el municipio de Lleida, preferentemente en el Auditori Municipal Enric Granados. Estas actividades se enmarcaran en el programa social “Apropra Cultura” y pueden ser talleres y conciertos participativos.

-Realizar un mínimo de 8 conciertos de música de cámara que tendrán lugar en diferentes barrios de la ciudad de Lleida, que se acordarán con la Regidoria de Cultura Ciutat i Transició Ecológica

Este número de conciertos se podrán modificar de acuerdo con las necesidades de programación y las disponibilidades presupuestarias.

Además se podrán impulsar y interpretar otras producciones en formatos diferentes (cámara, familiares, escolares, sociales, etc...) que se coordinaran con la dirección del Auditorio, y siempre que se dispongan de los recursos adicionales necesarios

a) Conjuntamente el Ayuntamiento de Lleida y la Orquesta podrán acordar producciones propias las cuales se financiarán aparte de la aportación económica del presente convenio.

b) Todos los elementos de difusión y publicidad de las actividades objeto del presente convenio, tendrán que incluir la imagen corporativa del Ayuntamiento de Lleida como patrocinador, en un lugar preferente.

c) La Orquesta podrá participar en los diferentes programas y proyectos culturales del Ayuntamiento de Lleida colaborando con sus criterios profesionales en la elaboración de programaciones conjuntas y transversales.

Los criterios que orientarán la actividad de la Orquesta serán:

- Llevar a cabo interpretaciones del repertorio sinfónico de todas las épocas.
- Aproximación al mundo de la voz (repertorio sinfónico coral, ópera, etc.).
- Espacio didáctico (ensayos abiertos, conciertos pedagógicos para escuelas, conciertos familiares y para la gente mayor) y productos pedagógicos en varios formatos.
- Colaboración con entidades musicales y culturales del país y del extranjero.
- Realización de actividades culturales y de investigación en el entorno de la música.
- Proyecto social, para hacer posible que la Orquesta sea un proyecto de todos para todo el mundo.



Ajuntament de Lleida

REGIDORIA DE CULTURA, CIUTAT I TRANSICIÓ ECOLÒGICA

8) Justificació

La justificació de la subvenció se farà mitjançant la presentació de les formularis de justificació establerts en la circular 4/2021 de la Coordinació General i Econòmica del Ajuntament de Lleida que podran ser adaptades o modificades mitjançant la modificació de la circular 4/2021, o a través de les Bases de execució del pressupost

La forma de justificació serà electrònica sense perjudici de la facultat de l'departament de cultura de sol·licitar documents originals o còpies compulsades de acord amb lo establert en l'art 73 de Reglament de la Ley General de Subvencions.

El beneficiari haurà de presentar la sol·licitud de justificació acompanyada de la següent documentació:

1. Memòria final de l'activitat desenvolupada en relació amb la finalitat de la subvenció
2. Relació de costos justificats de la subvenció (Anexo 2)
3. Còpia de les factures justificatives relacionades en l'Anexo 2 o documents anàlegs juntament amb el justificant de pagament.
4. Otra documentació que el Ajuntament de Lleida crea oportuna requerir per compliment de la normativa vigent

El termini màxim per justificar no podrà superar, respectivament, en cap cas, la data límit del 31 de gener del 2023

Caràcter previ al cobrament, la Fundació Privada Julià Carbonell, haurà de presentar certificats acreditatius de compliment de les seves obligacions fiscals i tributaries amb la Hacienda Pública Estatal i Autònoma, la Seguretat Social i el Ajuntament de Lleida. La acreditació es farà mitjançant la aportació de les corresponents certificats de les entitats públiques esmentades.

La acreditació de compliment de les obligacions fiscals i tributaries es pot substituir per una autorització expressa al Ajuntament de Lleida perquè pugui efectuar en relació amb la Fundació Privada Julià Carbonell, les consultes necessàries i obtenir directament els certificats tributaris i de seguretat social corresponents per comprovar la acreditació d'aquests fets



Ajuntament de Lleida

REGIDORIA DE CULTURA, CIUTAT I TRANSICIÓ ECOLÒGICA

Debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 31 de la ley general de subvenciones. Con respecto al párrafo 3 del mencionado artículo 31, cuando el importe de los gastos subvencionables exceda los importes establecidos para el contrato menor en la normativa sobre contratación pública, el beneficiario deberá solicitar al menos 3 ofertas a diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso de la obra, la prestación de servicios o la entrega de los bienes, a menos que, por sus características especiales, no existan en el mercado suficientes entidades que los realicen, presten o suministren, o que el gasto se haya efectuado antes de la concesión. Si la elección no recae en la oferta financiera más ventajosa, será necesario motivarla con una memoria justificativa.

En caso de subcontratación debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

9) Declaraciones derivadas de preceptos normativos

La Fundación Privada Julià Carbonell tiene que cumplir con las obligaciones derivadas de lo establecido en determinados preceptos normativos, y tendrá que:

:

a) Dar cumplimiento a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable. Al efecto, la FUNDACIÓ PRIVADA JULIÀ CARBONELL como beneficiaria de una subvención por un importe superior a 10.000' - €, está obligada a informar al Ayuntamiento de Lleida de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a efectos de hacerlas públicas.

La FUNDACIÓ PRIVADA JULIÀ CARBONELL tendrá que aportar la declaración debidamente cumplimentada en un plazo de 10 días desde la notificación de la aprobación del convenio o desde su firma. La aprobación del convenio quedará condicionada al cumplimiento de esta obligación, y si esta no se hace efectiva y dentro del plazo previsto, la subvención quedará revocada.

b) Dar cumplimiento a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en cuanto a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores, en los términos que le sea aplicable.

Al efecto, la FUNDACIÓ PRIVADA JULIÀ CARBONELL de Lleida tendrá que presentar declaración según la cual las actividades objeto del convenio NO comportan el ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores de edad. Si las actividades objeto del convenio SÍ comportan el ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores de edad, la declaración tendrá que recoger de forma expresa la manifestación de que la entidad dispone de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que participan en el proyecto subvencionado no han sido condenadas por sentencia



Ajuntament de Lleida

REGIDORIA DE CULTURA, CIUTAT I TRANSICIÓ ECOLÒGICA

firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, y que en caso de que cambie alguna persona adscrita al proyecto o actividades objeto de la subvención, la FUNDACIÓN PRIVADA JULIÀ CARBONELL se compromete a aportar una nueva declaración de responsable.

Esta declaración responsable aportada por la FUNDACIÓ PRIVADA JULIÀ CARBONELL y las certificaciones negativas de que disponga, será vigente durante un año, periodo durante el cual, si la FUNDACIÓ PRIVADA JULIÀ CARBONELL tiene conocimiento de algún caso de condena por sentencia firme por los delitos mencionados que afecte a personal adscrito al proyecto o actividades objeto de la subvención, estará obligada a comunicar al Ayuntamiento de Lleida esta circunstancia de manera inmediata.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen jurídico y procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña, esta declaración responsable faculta al Ayuntamiento de Lleida a verificar la conformidad de los datos que se contienen siempre que sea posible, o bien a efectuar el requerimiento de documentación cuando resulte necesario.

c) Dar cumplimiento a la Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres, en los términos que le sea aplicable.

Al efecto, la FUNDACIÓ PRIVADA JULIÀ CARBONELL tendrá que presentar declaración según la cual, la FUNDACIÓ PRIVADA JULIÀ CARBONELL no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

d) Declaración Responsable sobre el cumplimiento de los requisitos necesario para ser beneficiarios de una subvención establecidos en los apartados 2º y 3º del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de subvenciones

La FUNDACIÓ PRIVADA JULIÀ CARBONELL, además de las obligaciones y declaraciones antes mencionadas, vendrá obligada a presentar cualquier declaración responsable que sea exigida por la normativa de aplicación que se dicte durante el periodo de vigencia de este convenio.

10) Seguimiento y evaluación

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del convenio formada por el Responsable coordinador de la Concejalía de Cultura, la directora del Auditorio Enric Granados, un miembro de la Fundación por la vertiente territorial de la Orquesta, el director artístico de la Fundación y el coordinador general de la Fundación.



Ajuntament de Lleida

REGIDORIA DE CULTURA, CIUTAT I TRANSICIÓ ECOLÒGICA

Serán funciones de la Comisión de seguimiento:

- Evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos y compromisos del convenio
- Solicitar la información que considere necesaria para el correcto seguimiento del convenio.
- Proponer las sugerencias que se consideren necesarios para el correcto seguimiento del convenio reservando la autonomía artística y de gestión de la dirección de la Orquesta.
- Proponer, en su caso, la modificación de las cláusulas del convenio
- Otras funciones que le puedan ser expresamente encargadas

La comisión se reunirá al menos una vez al año y siempre que lo solicite una de las partes. Actuará como secretario de la Comisión de seguimiento el secretario de la Fundación.

11) Incumplimiento

Serán causa de extinción del convenio aquellas causas previstas en el art 51 de la 40/2015 siempre y cuando sean compatibles con la naturaleza del convenio y con las previsiones específicas de la normativa en materia de subvenciones, respetando en todo caso el régimen jurídico en esta materia.

Sin perjuicio de la aplicación de la normativa especial relativa al régimen jurídico de las subvenciones en los supuestos adecuados.

12) Modificaciones

Cualquier modificación que altere de forma importante las estipulaciones del presente convenio tendrá que formalizarse para su validez, por mutuo acuerdo de ambas partes, mediante la correspondiente cláusula adicional.

13) Régimen Jurídico

Para todo lo no establecido este convenio y, sin perjuicio de la resolución de mutuo acuerdo entre ambas partes, estas se tienen que atener a lo que establecen la Normativa reguladora de las subvenciones nominativas excepcionales del Ayuntamiento de Lleida y sus organismos autónomos Anexo 2 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Lleida (BOP nº. 76, mayo de 2008) vigente mediante prórroga establecida en las bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el 2021; en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal; a las disposiciones que fijan la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, que aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de Régimen local de Cataluña; y el resto del ordenamiento de régimen local aplicable.



Ajuntament de Lleida

REGIDORIA DE CULTURA, CIUTAT I TRANSICIÓ ECOLÒGICA

14) Fuerza Mayor

Las partes no serán responsables, si no es razonablemente posible llevar a cabo este convenio por causas de fuerza mayor, imprevistas i/o inevitables, todas las cuales estén fuera del control razonable de las partes. En estos casos, el convenio podrá quedar anulado sin que las partes puedan reclamarse nada recíprocamente, en concepto de indemnización por daños y perjuicios. Se entenderán, en todo caso, como supuestos de fuerza mayor, además de las generales, la prohibición del objeto de este convenio por la autoridad competente por razones de seguridad, salubridad, salud pública, etc, y, en general, todas aquellas que no se puedan evitar.

15) Jurisdicción

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa derivada de este Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Lleida, con renuncia a sus propios fueros si los tuvieran.

Para su eficacia el presente convenio tendrá que ser ratificado, si procede, por los órganos competentes de las entidades firmantes.

Y en prueba de su conformidad, y para que así conste, las partes firman el presente convenio,.

Por el Ayuntamiento de Lleida

Por la Fundación Privada Julià Carbonell

Miquel Pueyo París

Joan Talarn Gilabert



Ajuntament de Lleida

Antoni García Jiménez, Vicesecretario del Ayuntamiento de Lleida, en funciones de Secretario General, según el art. 206 del ROF, sin perjuicio del texto definitivo del acta.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local con fecha 28 de diciembre de 2022, tomó el siguiente acuerdo:

22.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLEGIO COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LLEIDA Y LA FUNDACIÓN JULIÀ CARBONELL. SUBVENCION NOMINATIVA 2022

Vista la propuesta del concejal de Cultura, Ciudad y Transición Ecológica, dada la delegación efectuada por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 28 de junio de 2019, la Junta de Gobierno por unanimidad de los presentes acuerda:

1º.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Lleida y la Fundación Julià Carbonell, que debe regular y fichar las aportaciones que efectuará el Ayuntamiento de Lleida.

2º.- Aprobar el otorgamiento de la subvención nominativa a la Fundación Julià Carbonell por importe de cien mil euros (100.000,00 €), al amparo del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de número, general de subvenciones, con el fin de regular la aportación a la Fundación Julià Carbonell y a las actividades que la Orquesta Julià Carbonell se compromete a realizar durante el año 2022 en los diferentes formatos como son: conciertos de cámara, actividades familiares, actividades adreçades a colectivos con riesgo de exclusión social, conciertos con la participación de colectivos sociales específicos, así como, actividades escolares.

3º.- Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio del año 2022, con cargo a la partida 08 3343 48904 por un importe de 100.000,00 €.

4º.- Condicionar el pago, a nombre del Fundación Julià Carbonell, en concepto de anticipo eximido de garantía, a la aprobación de la justificación de la subvención otorgada en el año 2021.

5º.- Dar traslado de esta resolución a la Fundación Julià Carbonell, e informar de que el importe del gasto que se debe justificar, será el coste de la actuación de como máximo 100.000,00€, y que la fecha límite es el 31 de enero de 2023. Si hubiera finalizado el término de justificación, no se hubieran presentado los documentos justificativos tal y como determina el artículo 55 de las Bases de Ejecución de presupuesto de 2022 se entenderá que no se ha cumplido con esta obligación y se iniciará el reintegro de la subvención.

Y para que así conste, firmo este certificado con el visto bueno del Sr. Alcalde, a fecha de la firma electrónica.